



ACUSE

Oficio No. 234.002/2022

Ciudad de México, a 05 de enero de 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
05 ENE 2022
12:45
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

11 hojas
1CS

Asunto: Se remite información referente a las recomendaciones **2020-0-46100-07-0113-07-001** y **2020-0-46100-07-0113-07-002** derivadas de la Auditoría **113-GB** "Desempeño de la CNH en la Regulación de la Exploración y Producción de Hidrocarburos"

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Me refiero al oficio identificado con clave OASF/0806/2021 de 29 de octubre de 2021 y recibido el 11 de noviembre de 2021, por medio del cual ese Órgano Fiscalizador notifica el Informe Individual de Auditoría que deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y las recomendaciones, formuladas a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) con motivo de la Auditoría 113-GB, denominada "Desempeño de la CNH en la Regulación de la Exploración y Producción de Hidrocarburos".

Bajo esa tesitura, otorgó un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de mérito, a efecto de presentar información y realizar las consideraciones que se estimen pertinentes.

Sobre el particular, se hace del conocimiento lo siguiente:

1. Respecto del Resultado **Núm. 2, Recomendación 2020-0-46100-07-0113-07-001:**

Se adjunta una nota emitida por la Dirección General de Regulación a través de la cual informa que el 2 de diciembre de 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión, celebró su 86ª Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el "Acuerdo CNH.E.86.002/2021" aprobando los Lineamientos Técnicos en materia de Recolección de Hidrocarburos.

Dicha nota se acompaña de los siguientes documentos:

- i. Constancia 02/2021, emitida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de 15 de diciembre de 2021, por medio de la cual hace constar que el Órgano de Gobierno adoptó el Acuerdo CNH.E.86.002/2021.





- ii. Orden del día de la 86ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del 2 de diciembre de 2021.
- iii. Versión estenográfica de la 86ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de 2 de diciembre de 2021.

2. Respecto del Resultado **Núm. 5, Recomendación 2020-0-46100-07-0113-07-002:**

Se adjunta en formato digital los siguientes archivos emitidos por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios:

- i. Cronograma "Determinación indicador de autosuficiencia de recursos 2022".
- ii. Cronograma "Programa de autosuficiencia de recursos 2022".

Lo anterior, con la finalidad de visualizar las actividades a desarrollar durante el periodo de atención; no se omite mencionar que la fecha propuesta para dar atención a la Recomendación correspondiente se señaló para el próximo 30 de junio de 2022, de conformidad con los datos asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Bajo esas premisas, respetuosamente se solicita a ese Órgano Fiscalizador, considere el contenido del presente documento y en su oportunidad tenga por atendida y solventada la **Recomendación 2020-0-46100-07-0113-07-001**.

El presente oficio se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 1, 2 10, fracción V, inciso d., 11, 24, fracciones III y XXVII y 30, fracciones II, XII, XVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO XICOTÉNCATL CAMACHO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO

C.c.p. **Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas.** Titular de la Unidad Jurídica. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Fernando Ruiz Nasta. Secretario Ejecutivo de la CNH. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Oscar Emilio Mendoza Serena. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Mismo fin. Presente.
Lic. Fernanda Ylenia López Villegas. Directora General de Regulación. Mismo fin. Presente.
L.C. Rene Orvañanos Corres. Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Mismo fin. Presente.
Lic. Ernestina Pombo Hernández. Directora General de Contratación para la Exploración y Extracción. Mismo fin. Presente.
Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández. Titular del Órgano Interno de Control en la CNH. Mismo fin. Presente.





GOBIERNO DE MEXICO



ACUSE Unidad Juridica



Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ASUNTO: Atención al Oficio DGSBPR/0299/2022.



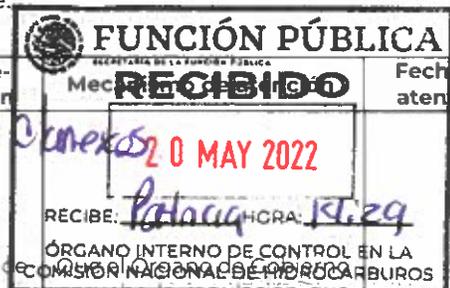
Lic. Alfredo López Ríos. Director General de Seguimiento "B". Auditoría Superior de la Federación. Presente.

Me refiero a su oficio DGSBPR/0299/2022 por virtud del cual se emite pronunciamiento sobre la No Atención de la Recomendación al Desempeño con clave 2020-0-46100-07-0113-07-001 (Recomendación), publicada en el Informe Individual de Auditoría 113-GB "Desempeño de la CNH en la regulación de la Exploración y Producción de Hidrocarburos", notificado a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) mediante diverso número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2021.

Al respecto, me permito manifestar a esa Dirección General a su digno cargo, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de la reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2021 entre la Auditoría Superior de la Federación a través de la Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico de la Auditoría Especial de Desempeño (ASF) y la CNH, de la que se elaboró Minuta de Trabajo de la misma fecha, se dieron a conocer a la CNH los términos de las pre-recomendaciones derivadas del análisis de la información previamente remitida por esta Comisión dentro de la auditoría número 113-GB.

Una vez analizados y acordados los términos de las pre-recomendaciones por parte de los representantes de ambas dependencias, en el Anexo II de dicha Minuta se plasmó con relación al Resultado 2, pre-recomendación 2, en esencia lo siguiente:

Resultado	Pre-recomendación	Estatus de pre-recomendación	Fecha de atención
Resultado núm. 2 Emisión y modificación de la regulación para la exploración y producción de hidrocarburos.	Pre-recomendación 02 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por medio de su Órgano de Gobierno, apruebe la regulación para normar la recolección de hidrocarburos; a fin de reglamentar esta actividad para que Pemex y las empresas petroleras privadas cuenten con lineamientos específicos para llevarla a cabo...	La CNH está de acuerdo con la pre-recomendación.	17/12/2021



De lo antes señalado se observa que el mecanismo de atención para la pre-recomendación 2, consistió en acreditar que el Órgano de Gobierno de la CNH aprobara la regulación que norma la recolección de hidrocarburos. De igual manera, los términos en que se daría atención a dicha pre-recomendación, fueron retomados al momento de emitir el correspondiente Informe Individual de Auditoría, notificado a la CNH por oficio número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2022, en el que cambió precisamente a estatus de Recomendación número **2020-0-46100-07-0113-07-001**.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mecanismo de atención de la Recomendación en los términos establecidos, esta Comisión a través del oficio 234.002/2022, remitió en tiempo y forma a la ASF las constancias correspondientes, siendo estas, la nota emitida por la Dirección General de Regulación de la CNH en la que informa y adjunta constancia respecto de la celebración de la 86ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH del 02 de diciembre de 2021, en la que se emitió el Acuerdo CNH.E.86.002/2021, mediante el cual se ordenó a su vez la emisión de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos (Lineamientos), y se instruyó llevar a cabo las gestiones necesarias para que dicho Acuerdo fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación; acompañando también Orden del día y versión estenográfica de tal Sesión.

No obstante, en el oficio que se atiende, la Dirección General a su cargo determinó la No Atención de la Recomendación que nos ocupa señalando que: *"...sin embargo, no remitió la documentación que compruebe la integración de los requisitos técnicos y económicos, así como las obligaciones de los operadores petroleros, para llevar a cabo la recolección de hidrocarburos; el desarrollo y la operación de la infraestructura nueva, existente y aquella que se rehabilite para prestar el servicio de recolección de hidrocarburos; y, los criterios a los que deberán sujetarse los operadores petroleros para brindar acceso a las instalaciones y servicios de recolección de hidrocarburos, ni la documentación que compruebe su publicación en el Diario Oficial de la Federación con el fin de considerar aprobada dicha regulación y por tanto de observancia normativa, asimismo, se advierte que la documentación remitida por la entidad se presentó en copia simple, por lo que, no se tiene convicción plena respecto a la veracidad de su contenido, así como tampoco de la certeza jurídica de la existencia de sus originales."*

De ello se puede advertir que posiblemente se determinó la No Atención de la Recomendación considerando elementos adicionales a los acordados como *mecanismo de atención*, sin embargo, con la intención de generar en esa Dirección General la convicción respecto de la atención de la Recomendación y se determine, de ser procedente su debida solventación, se adjunta al presente la nota emitida por la Dirección General de Regulación de la CNH, en la que realiza diversas manifestaciones relacionadas con las acciones llevadas a cabo con relación al trámite de la emisión de los Lineamientos y su eventual publicación en el Diario Oficial, así como de su situación actual, acompañando copia de la documentación soporte.

Por todo lo hasta aquí expuesto, respetuosamente se solicita a usted, que una vez analizado el contenido del presente oficio y sus anexos, de conformidad a sus facultades tenga a bien dar por atendida y en consecuencia solventada la Recomendación **2020-0-46100-07-0113-07-001**.



El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 10, fracción V, inciso a, 24, fracciones III, X, y 27, fracción VIII Bis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Ernestina Pombo Hernández
Directora General de Contratación para la Exploración y Extracción

CMS/JRF

C.c.p. **Lic. Fernando Ruiz Nasta**, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica. Mismo fin. Presente.
Mtro. Oscar Emilio Mendoza Serena, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Mismo fin. Presente.
Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Mismo fin. Presente.
Lic. Fernanda Ylenia López Villegas, Directora General de Regulación. Mismo fin. Presente.





GOBIERNO DE
MÉXICO

CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos

ACUSE
Unidad Jurídica

Dirección General de Contratación
para la Exploración y Extracción

Oficio No. 236.066/2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 MAY 2022
10:11 am
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

7 hojas

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

ASUNTO: Atención al Oficio DGSBPR/0300/2022.

MÉXICO
Comisión Nacional
de Hidrocarburos
18 MAY 2022
RECIBIDO 18:00
UNIDAD JURÍDICA

Lic. Alfredo López Ríos.
Director General de Seguimiento "B".
Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

Me refiero a su oficio DGSBPR/0300/2022 por virtud del cual se emite pronunciamiento sobre la No Atención de la Recomendación al Desempeño con clave **2020-0-46100-07-0113-07-002** (Recomendación que fue publicada en el Informe Individual de Auditoría 113-GB "Desempeño de la CNH en la regulación, explotación y Producción de Hidrocarburos", notificado a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), mediante diverso número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2021.

FUNCION PÚBLICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
20 MAY 2022
19:29
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al respecto, me permito manifestar a esa Dirección General a su digno cargo, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de la reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2021 entre la Auditoría Superior de la Federación a través de la Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico de la Auditoría Especial de Desempeño (ASF) y la CNH, de la que se elaboró Minuta de Trabajo de la misma fecha, se dieron a conocer a la CNH los términos de las pre-recomendaciones derivadas del análisis de la información previamente remitida por esta Comisión dentro de la auditoría número 113-GB.

Una vez analizados y acordados los términos de las pre-recomendaciones por parte de los representantes de ambas dependencias, en el Anexo II de dicha Minuta se plasmó con relación al Resultado 5, pre-recomendación 10, en esencia lo siguiente:

Resultado	Pre-recomendación	Estatus de pre-recomendación	Mecanismo de atención	Fecha de atención
Resultado núm. 5 Autosuficiencia de recursos de la CNH mediante el cobro de aprovechamientos	Pre-recomendación 10 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las acciones necesarias, en materia de autosuficiencia de recursos para: a) definir estrategias orientadas a diversificar sus servicios y, con ello, sus fuentes de ingresos, a fin de garantizar que, en los ejercicios subsiguientes, obtenga los recursos requeridos para ajustar las variables de su indicador de autosuficiencia y	La CNH está de acuerdo con la pre-recomendación	Que la CNH elabore: a) un nuevo indicador de autosuficiencia de recursos en el que se consideren, para su cálculo, únicamente los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de sus servicios, y b) un plan o programa de autosuficiencia de recursos en donde defina estrategias orientadas a diversificar sus servicios y, con ello, sus fuentes de ingresos.	30/06/2022

GOBIERNO DE
MÉXICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
20 MAY 2022
14:31

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
20 MAY 2022
18:06

CNH
Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Av. Patrón 180, P. 03700, Ciudad de México.
(55) 4774 6500 www.gob.mx



	autosuficiencia de recursos, con la finalidad de definir un nuevo indicador en el que se consideren, para su cálculo, únicamente los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de sus servicios, con objeto de que dicho indicador le permita medir efectivamente si el Órgano Regulador logra generar los recursos suficientes para financiar su operación... e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.			
--	---	--	--	--

De lo antes señalado se observa que el mecanismo de atención para la pre-recomendación 10, consistió en elaborar un nuevo indicador de autosuficiencia de recursos y un plan o programa de autosuficiencia de recursos con los elementos mencionados. De igual manera, los términos en que se daría atención a dicha pre-recomendación, fueron retomados al momento de emitir el correspondiente Informe Individual de Auditoría, notificado a la CNH por oficio número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2022, en el que cambió precisamente a estatus de Recomendación número **2020-0-46100-07-0113-07-002**.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mecanismo de atención de la Recomendación en los términos establecidos, esta Comisión a través del oficio 234.002/2022, remitió en tiempo y forma a la ASF las constancias correspondientes, siendo estas, i) el cronograma "Determinación indicador de autosuficiencia de recursos 2022" y ii) el cronograma "Programa de autosuficiencia de recursos 2022."

No obstante, en el oficio que se atiende, la Dirección General a su cargo determinó la No Atención de la Recomendación que nos ocupa señalando que: "... sin embargo, no presentó aquella documentación que compruebe la elaboración del plan o programa de autosuficiencia de recursos en donde defina estrategias orientadas a diversificar sus servicios y, con ello, sus fuentes de ingresos así como la determinación de un nuevo indicador de autosuficiencia de recursos en el que se consideren, para su cálculo únicamente, los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de sus servicios, asimismo, se advierte que la documentación remitida por la entidad se presentó en copia simple, por lo que, no se tiene convicción plena respecto a la veracidad de su contenido, así como tampoco de la certeza jurídica de la existencia de sus originales."

De ello se puede advertir que posiblemente se determinó la No Atención de la Recomendación sin considerar que la fecha establecida para la atención de la Recomendación es el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Minuta de Trabajo de fecha 28 de septiembre de 2021, misma que fue retomada en cuanto a su contenido en el Informe Individual de Auditoría, notificado a la CNH por oficio número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2022, ya que los cronogramas entregados a través del oficio número 234.002/2022, fueron presentados en su momento



esencialmente para el efecto de que la ASF se encontrara en aptitud de visualizar las actividades a desarrollar por parte de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) durante el periodo de atención, manifestándose además en relación a la fecha de atención que: *"no se omite mencionar que la fecha propuesta para dar atención a la Recomendación correspondiente se señaló para el próximo 30 de junio de 2022, de conformidad con los datos asentados en el Acta de Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares."*

Sin embargo, con la intención de generar en esa Dirección General la convicción respecto de la seguimiento de la Recomendación y, en su momento, se determine su debida solventación, se adjuntan al presente los documentos suscritos por el Director General de la DGFAS, denominados "a) Avance preliminar en el programa de autosuficiencia de recursos 2022" y "b) avance preliminar en la determinación del indicador de autosuficiencia de recursos", en los que se realizan diversas manifestaciones relacionadas con las acciones que a la fecha se han llevado a cabo en seguimiento a la Recomendación que nos ocupa, reiterando que el envío final de las constancias que acrediten la atención de la Recomendación, se llevará a cabo dentro del término que para tal efecto fue fijado en la multicitada Minuta de Trabajo.

Por todo lo hasta aquí expuesto, respetuosamente se solicita a usted, que una vez analizado el contenido del presente oficio y sus anexos, de conformidad a sus facultades tenga a bien a reconsiderar el Pronunciamiento sobre la No Atención de la Recomendación **2020-0-46100-07-0113-07-002**.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 10, fracción V, inciso a, 24, fracciones III, X, y 27, fracción VIII Bis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Ernestina Pombo Hernández

Directora General de Contratación para la Exploración y Extracción



CMS/JROF

- C.c.p. **Lic. Fernando Ruiz Nasta**, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
- Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas**, Titular de la Unidad Jurídica. Mismo fin. Presente.
- Mtro. Oscar Emilio Mendoza Serena**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Mismo fin. Presente.
- Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández**, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Mismo fin. Presente.
- Lic. René Orvañanos Corres**, Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Mismo Fin Presente

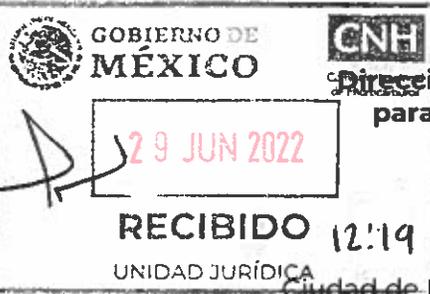




GOBIERNO DE MÉXICO



Comisión Nacional de Hidrocarburos



Unidad Jurídica

Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción

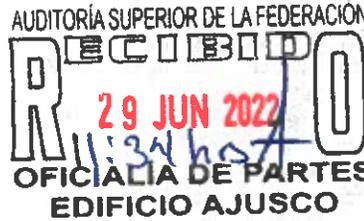
Oficio No. 236.093/2022

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.

ASUNTO: Atención de la Recomendación al desempeño número 2020-0-46100-07-0113-07-002.

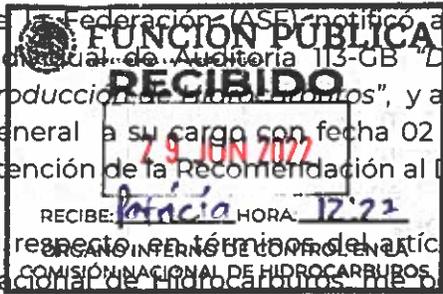


Director General de Seguimiento "B". Auditoría Superior de la Federación. Presente.



llegajo
l como conocimiento

Me refiero al oficio número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2021 por el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) notificó a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), el Informe Individual de Auditoría 113-GB "Desempeño de la CNH en la regulación de la Exploración y Producción de Hidrocarburos", y a diverso número DGSBPR/0300/2022 emitido por esa Dirección General a su cargo con fecha 02 de mayo de 2022, por virtud del cual se pronunció sobre la No Atención de la Recomendación al Desempeño con clave 2020-0-46100-07-0113-07-002.



Al respecto informo que en el artículo 27 fracción VIII Bis del Reglamento interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos me permite manifestar a esa Dirección General que como es de su conocimiento, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, entre la Auditoría Superior de la Federación a través de la Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico y la CNH, de la que se elaboró Minuta de Trabajo de la misma fecha, se dieron a conocer a la CNH los términos de las pre-recomendaciones derivadas del análisis de la información previamente remitida por esta Comisión dentro de la Auditoría número 113-GB.

Dentro de la Minuta de Trabajo referida se observa la Pre-recomendación 10, con relación a la cual se estableció como mecanismo de atención la elaboración un nuevo indicador de autosuficiencia de recursos y un plan o programa de autosuficiencia de recursos en los siguientes términos:

Resultado	Pre-recomendación	Estatus de pre-recomendación	Mecanismo de atención	Fecha de atención
Resultado núm. 5 Autosuficiencia de recursos de la CNH mediante el cobro de aprovechamientos	Pre-recomendación 10 Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las acciones necesarias, en materia de autosuficiencia de recursos para: a) definir estrategias orientadas a diversificar sus servicios y, con ello, sus fuentes de ingresos, a fin de garantizar que, en los	La CNH está de acuerdo con la pre-	Que la CNH elabore: a) un nuevo indicador de autosuficiencia de recursos en el que se consideren, para su cálculo, únicamente los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de sus servicios, y b) un plan o programa de	30/06/2022

Av. Donatistas 1500 CP. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 56 65 06 www.gob.mx/cnh





	<p>ejercicios subsecuentes, obtenga los recursos requeridos para ser autosuficiente, y b) ajustar las variables de su indicador de autosuficiencia de recursos, con la finalidad de definir un nuevo indicador en el que se consideren, para su cálculo, únicamente los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de sus servicios, con objeto de que dicho indicador le permita medir efectivamente si el Órgano Regulador logra generar los recursos suficientes para financiar su operación... e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.</p>		<p>autosuficiencia de recursos en donde defina estrategias orientadas a diversificar sus servicios y, con ello, sus fuentes de ingresos.</p>	
--	--	--	--	--

Posteriormente, el mecanismo y fecha de atención a dicha pre-recomendación fueron retomados al momento de emitir el correspondiente Informe Individual de Auditoría, notificado por la ASF a la CNH por oficio número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2022, en el que cambió precisamente a estatus de Recomendación número **2020-0-46100-07-0113-07-002**.

Es de destacar que la fecha límite para la atención de la Recomendación citada, se fijó para el día 30 de junio de 2022, por lo que a través de los oficios número 234.002/2022 y 236.066/2022 de fechas 05 de enero de 2022 y 18 de mayo de 2022 respectivamente, mismos que se adjuntan y de los que esa Dirección General a su digno cargo tiene conocimiento, esta Comisión realizó diversas manifestaciones tendientes a generar la convicción respecto del seguimiento a la Recomendación de mérito, exhibiendo la documentación tendiente a acreditar las acciones llevadas a cabo hasta esas fechas para tal efecto.

Ahora bien, con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la Recomendación número **2020-0-46100-07-0113-07-002**, se adjuntan al presente los documentos suscritos por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, consistentes en el original del Memo 310.126/2022 del 27 de junio de 2022, por el que remite a esta Dirección General de Contratación de Actividades de Exploración y Extracción, el documento de atención a dicha Recomendación, del que se observa la elaboración del Programa de Autosuficiencia de Recursos CNH 2022, en el que se definen las estrategias orientadas a diversificar sus servicios y con ello sus fuentes de ingresos, conteniéndose de igual manera el indicador de autosuficiencia de recursos en el que se consideran para su cálculo, los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de los servicios de la CNH.





Por lo hasta aquí expuesto, respetuosamente se solicita a usted que, una vez analizado el contenido del presente oficio y sus anexos, de conformidad a sus facultades tenga a bien determinar la debida atención de la Recomendación **2020-0-46100-07-0113-07-002**.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 10, fracción V, inciso a, 24, fracciones III, X, XXVII, 27, fracción VIII Bis, y 54 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Carlos Moreno Solé

Director de Contratación para la Exploración y Extracción.

En suplencia por ausencia de la Directora General de Contratación para la Exploración y Extracción con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en términos del Memo 236.092/2022 del 23 de junio de 2022.

C.c.p. **Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre**, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF. Para su conocimiento. Presente.

Lic. Fernando Ruiz Nasta, Secretario Ejecutivo. Mismo fin. Presente.

Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica. Mismo fin. Presente.

Mtro. Oscar Emilio Mendoza Serena, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Mismo fin. Presente.

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Mismo fin. Presente.

Lic. René Orvañanos Corres, Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Mismo Fin Presente





Ciudad de México, a 20 de julio de 2022.

ASUNTO: Alcance al Oficio 236.065/2022

ACUSE

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 20 JUL 2022 13:03 OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos 20 JUL 2022 RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA 01:55 pm

Lic. Alfredo López Ríos. Director General de Seguimiento "B". Auditoría Superior de la Federación. Presente.

En alcance al oficio 236.065/2022 de fecha 18 de mayo del presente, emitido por esta Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción adscrita a la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, relacionado con la Recomendación al Desempeño con clave 2020-0-46100-07-0113-07-001, publicada en el Informe Individual de Auditoría 113-GB "Desempeño de la CNH en la regulación de la Exploración y Producción de Hidrocarburos", notificado a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) mediante diverso número OASF/0806/2021 del 29 de octubre de 2021, consistente en:

Resultado FUNCION PUBLICA RECIBIDO Resultado num. 2 Emisión y modificación de la ASF para la exploración y producción de hidrocarburos. RECIBE: 20 JUL 2022 HORA: 14:02

Recomendación	Mecanismo de atención	Fecha de atención
Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por medio de su Órgano de Gobierno, apruebe la regulación para normar la recolección de hidrocarburos; a fin de reglamentar esta actividad para que Pemex y las empresas petroleras privadas cuenten con lineamientos específicos para llevarla a cabo..., e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.	Que el Órgano de Gobierno apruebe la regulación que norma la recolección de hidrocarburos.	17/12/2021

GOBIERNO DE MÉXICO CNH DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN RECIBIDO 20 JUL 2022 01:59 pm

Al respecto, en el oficio del que deriva el presente alcance se expresó:

"Con la finalidad de dar cumplimiento al mecanismo de atención de la Recomendación establecidos, esta Comisión a través del oficio 234.002/2022, remitió en tiempo y forma a la ASF las constancias correspondientes, siendo estas, la nota emitida por la Dirección General de Regulación de la CNH en la que informa y adjunta constancia respecto de la celebración de la 86ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH del 02 de diciembre de 2021, en la que se emitió el Acuerdo CNH.E.86.002/2021, mediante el cual se ordenó a su vez la emisión de los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos (Lineamientos), y se instruyó llevar a cabo las gestiones necesarias para que dicho Acuerdo fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación; acompañando también Orden del día y versión estenográfica de tal Sesión."

En ese sentido, en su momento a través del citado oficio 236.065/2022 de igual manera se remitió a esa Dirección General a su cargo la respuesta emitida por la Dirección General de Regulación de la CNH, en la que realizó diversas manifestaciones y aportó elementos documentales respecto de las acciones llevadas a cabo con relación al trámite de la emisión de los Lineamientos y su eventual publicación en el Diario Oficial, de la que destaca lo siguiente:



Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción

"Como parte del proceso de mejora regulatoria, y para continuar con el proceso de publicación en el DOF, es necesario obtener el Dictamen Final por parte de la CONAMER, para lo cual la CNH debe atender los dictámenes preliminares que, en términos del artículo 75 de la LGMR, emita la autoridad de mejora regulatoria, así como los comentarios realizados por particulares e instituciones interesadas en la regulación.

Destaca que, el 02 de mayo de 2022 le fue notificado a esta CNH el oficio CONAMER/22/1797 de fecha 18 de abril de 2022 por el cual la CONAMER emite el dictamen preliminar relativo al anteproyectos, ante lo cual, el día 03 de mayo del mismo año este Órgano Regulator dio respuesta al dictamen preliminar, así como a los comentarios realizados durante la consulta pública.

En ese orden de ideas, tal y como la Dirección General de Regulación informa a través de la Nota de fecha 19 de julio de 2022 adjunta en original al presente oficio, ha concluido el procedimiento de mejora regulatoria sometido ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, por lo que el día 18 de julio de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo CNH.03.005/2022 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos" mismos que pueden ser consultados en el siguiente link: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5658361>.

Por lo antes expuesto, respetuosamente se solicita a usted, que una vez analizado el contenido del presente oficio, así como del similar 236.065/2022, de conformidad a sus facultades tenga a bien dar por atendida y en consecuencia solventada la Recomendación **2020-0-46100-07-0113-07-001**.

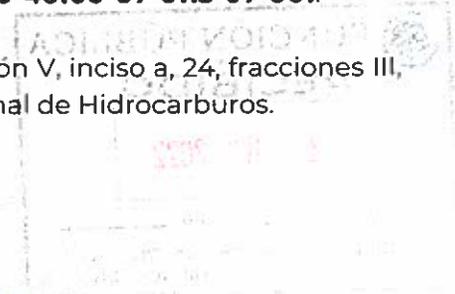
El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 10, fracción V, inciso a, 24, fracciones III, X, y 27, fracción VIII Bis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Carlos Moreno Solé

En suplencia por ausencia en la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en términos del oficio 230.267/2022 de fecha 01 de julio de 2022.



320F

- C.c.p. **Lic. Nemesio Arturo Ibañez Aguirre**. Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigaciones de la ASF. Para su conocimiento. Presente
- Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas**, Titular de la Unidad Jurídica. Mismo fin. Presente.
- Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández**, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Mismo fin. Presente.
- Lic. Fernanda Ylenia López Villegas**. Directora General de Regulación. Mismo fin. Presente.

